



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**M.H.C.S. N° 981.-**

Asunción, 18 de julio de 2019

Señor  
**Daniel Báez**, Intendente  
Municipalidad de J. Augusto Saldívar

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 704, **QUE SOLICITA INFORME AL MUNICIPIO DE J. AUGUSTO SALDÍVAR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente

**Arnaldo Franco**  
Secretario Parlamentario

**Martín Arévalo**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



S-198680



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 704.-**

**QUE SOLICITA INFORME AL MUNICIPIO DE J. AUGUSTO SALDÍVAR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

- Artículo 1.º** Solicitar informe al municipio de J. Augusto Saldívar del Departamento Central, sobre los siguientes puntos:
- a) Implementación de la Ley 5.210/2014 de alimentación escolar y control sanitario, de los últimos tres años, adjuntando copias de los documentos respaldatorios, conteniendo los siguientes datos:
    - 1. Listado de escuelas del municipio, beneficiadas con alimento escolar (discriminado por tipo de servicio, merienda, almuerzo y/o ambos) proveídos por el municipio.
    - 2. Cantidad de alumnos beneficiados en el municipio por escuelas, especificando período de tiempo de provisión del servicio en el año escolar.
    - 3. Listado de empresas proveedoras de servicio de alimento escolar, tipo de servicio adjudicado en el municipio por escuelas.
    - 4. Monto de adjudicación a empresas proveedoras del servicio de alimento escolar y fuente de financiamiento.
    - 5. Sistema de monitoreo utilizado por el municipio, para el control de los servicios ofrecidos.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

  
**Arnaldo Franco**  
Secretario Parlamentario



  
**Martín Arévalo**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores